



Boletín Número: 6715

Sesión 03-07-2025

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans; Dr. Sergio Fernández; Dr. Jorge Ballesteros; Dr. Ezequiel Iglesias Berrondo; Dr. Esteban Mahiques y Dr. Matías García.-

Presidió la Sesión, su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, el Dr. Jorge Ballesteros.-

CLAYPOLE c. BERAZATEGUI Ira.C. 22/06/2025 EXPTE. 97355:

1º) Se suspende por dos partidos, al director técnico Rodrigo Martín Bilbao, del Club Berazategui. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Sin más trámite, archívese el expediente.-

ALL BOYS c. ATLANTA Ira.Nac. 29/06/2025 EXPTE. 97383:

1º) En atención al estado actual de las presentes actuaciones disciplinarias, se comunica al Club All Boys que, con carácter provisional, todos los encuentros en los que intervenga en calidad de local deberán disputarse sin la asistencia de público espectador Art. 47 del Código Disciplinario.

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club All Boys, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

ARSENAL F.C. c. COLEGIALES Ira.Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97384:

Se suspende por dos partidos al jugador Elías Nahuel Ocampo, del Club Colegiales. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES (Río Cuarto) c. AGROPECUARIO ARGENTINO Ira.Nac. 29/06/2025 EXPTE. 97385:

Se suspende por un partido al jugador Javier Ferreira, del Club Estudiantes de Río Cuarto. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

GIMNASIA Y TIRO (Salta) c. ALMAGRO Ira.Nac. 29/06/2025 EXPTE. 97386:

Se suspende por tres partidos al jugador Matías Morello, del Club Gimnasia y Tiro de Salta. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN (Tucumán) c. PATRONATO (Paraná) Ira.Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97387:

1º) Se suspende por un partido al jugador Jesús Miguel Soraire, del Club San Martín de Tucumán. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al kinesiólogo Sebastián Quiroga, del Club Patronato de Paraná. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

TALLERES c. GIMNASIA Y ESGRIMA (Jujuy) Ira.Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97388:

Se suspende por dos partidos al jugador Patricio Nicolás Romero, del Club Talleres. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

CENTRO ESPAÑOL c. DEPORTIVO PARAGUAYO Ira.C. 28/06/2025 EXPTE. 97389:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Martín Ramón Quiroga, del Club Deportivo Paraguayo. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

ESTRELLA DEL SUR c. YUPANQUI Ira.C. 28/06/2025 EXPTE. 97390:

1º) Se suspende por un partido al jugador Lautaro Maside, del Club Estrella del Sur. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Alan Sebastián Sánchez, del Club Yupanqui. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

GENERAL LAMADRID c. JUVENTUD UNIDA Ira.C. 29/06/2025 EXPTE. 97391:

Se suspende por dos partidos al jugador Kevin Gissi, del Club Juventud Unida. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

LEANDRO N. ALEM c. DEFENSORES DE CAMBACERES Ira.C. 28/06/2025 EXPTE. 97392:

Se suspende por dos partidos al jugador Rodrigo Martín Sánchez, del Club Leandro N. Alem. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ALMAGRO c. COLEGIALES 3ra.Nac. 26/06/2025 EXPTE. 97393:

1º) Se suspende por un partido al jugador Lautaro Nahuel Bustos, del Club Almagro. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Román Sánchez, del Club Almagro. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

NUEVA CHICAGO c. ARSENAL F.C. 3ra.Nac. 25/06/2025 EXPTE. 97394:

1º) Se suspende por un partido al jugador Julián Sardinas, del Club Nueva Chicago. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Brighton Alexis Payes, del Arsenal F.C. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

TEMPERLEY c. ESTUDIANTES 3ra.Nac. 25/06/2025 EXPTE. 97395:

Se suspende por un partido al jugador Mateo Zapata, del Club Estudiantes. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

FERROCARRIL MIDLAND c. ARGENTINO DE MERLO 3ra.B. 26/06/2025 EXPTE. 97396:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Ferrocarril Midland, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

VILLA DÁLMINE c. SAN MARTÍN 3ra.B. 26/06/2025 EXPTE. 97397:

1º) Se suspende por un partido al jugador Mirko Lorenzo Bentiboglio, del Club Villa Dálmine. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Mateo Robledo, del Club Villa Dálmine. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Pedro Spampinato, del Club Villa Dálmine. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido al jugador Lautaro Ariel Torres, del Club San Martín. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

CAMIONEROS c. ESTRELLA DEL SUR 3ra.C. 26/06/2025 EXPTE. 97398:

Se suspende por un partido al jugador Tomás Carlucci Monfort, del Club Estrella del Sur. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. LUGANO 3ra.C. 24/06/2025 EXPTE. 97399:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Walter Lavecchia, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO PARAGUAYO c. LUJÁN 3ra.C. 24/06/2025 EXPTE. 97400:

1º) Se suspende por cinco partidos al jugador Gonzalo Manuel Ramírez, del Club Luján. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario y Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se hace saber al Club Luján, que deberá informar dentro del término de cinco días, qué cargo o función desempeña en esa entidad el señor Gustavo Adrián Brito, que menciona el árbitro en su informe.-

COLÓN c. MITRE (Santiago del Estero) Ira.Nac. 30/06/2025 EXPTE. 97414:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Carlos Darío Aurelio, del Club Colón. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Lucas Gabriel Ochandoren, del Club Mitre de Santiago del Estero. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Andrés Roberto Yllana, del Club Colón. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

4º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Colón, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CENTRAL BALLESTER c. ARGENTINO (Rosario) Ira.C. 30/06/2025 EXPTE. 97415:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Nicolás Molina, del Club Argentino de Rosario. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

ARGENTINO (Rosario) c. CENTRO ESPAÑOL 3ra.C. 30/06/2025 EXPTE. 97416:

Se suspende por un partido al jugador Yahia Carlos Corvalán, del Club Centro Español. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

CENTRAL BALLESTER c. DEFENSORES DE CAMBACERES 3ra.C. 01/07/2025 EXPTE. 97417:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Emmanuel Álvarez, del Club Central Ballester. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

LUJÁN c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA 3ra.C. 01/07/2025 EXPTE. 97418:

Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Mendoza, del Club Luján. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

RACING (Córdoba) c. ESTUDIANTES (Río Cuarto) 9na. Nac. 07/06/2025 EXPTE. 97296.040:

1º) Se da por finalizado el encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se multa al Club Racing de Córdoba en v.e. 50. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

PLATENSE c. LANÚS 8va. 07/06/2025 EXPTE. 97312.014:

Se da por cumplida la sanción al jugador Tobías Agustín Villamayor, del Club Lanús. Art. 25 del Código Disciplinario.-

BROWN c. SAN MIGUEL 4ta., 5ta. y 6ta. Nac. 21/06/2025 EXPTE. 97365.004:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Brown, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 3-0 a favor del Club San Miguel. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

TALLERES (Córdoba) c. COLÓN 8va. 21/06/2025 EXPTE. 97365.055:

1º) Se mantiene la suspensión provisional al jugador Augusto Jorge Magnago, del Club Talleres de Córdoba. Art. 47 del Código Disciplinario.-

2º) Se reitera al Club Colón, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los catorce minutos de juego, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

EL PORVENIR c. BARRANCAS F.C. 6ta. C 22/06/2025 EXPTE. 97365.064:

1º) Se suspende por seis partidos al jugador Lautaro Nahuel Urbina, del Club El Porvenir. Art. 13 1. b) y j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Sebastián Nahuel Iturrez, del Barrancas F.C. Art. 13 1. f) y Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por dos partidos al jugador Simón Esquiero Xavier, del Barrancas F.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

4º) Se amonesta al Club El Porvenir. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

FUTBOL CLUB EZEIZA c. ESTRELLA DEL SUR 6ta. C 21/06/2025 EXPTE. 97365.065:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Víctor Brunetto, del Club Estrella del Sur. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Néstor Fabián Vilche, del Club Estrella del Sur. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

D10 FOOTBALL CLUB c. VICTORIANO ARENAS 7ma. C 21/06/2025 EXPTE. 97365.067:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el D10 Football Club abone al Club Victoriano Arenas los gastos de traslado, previa presentación fehaciente de pago. Art. 45 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PUERTO NUEVO c. CENTRAL BALLESTER 7ma. C 22/06/2025 EXPTE. 97365.069:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Uriel Yoel Cruz, del Club Central Ballester. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Benjamín Rivero, del Club Central Ballester. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por seis partidos al jugador Mauro Elías Coronel, del Club Central Ballester. Arts. 13 1. e) y j) del Código Disciplinario.-

EVERTON c. CENTRO ESPAÑOL 8va. C 22/06/2025 EXPTE. 97365.070:

1º) Se mantiene la suspensión provisional al jugador Santiago Benjamín Alchurrut Gauna, del Club Everton. Art. 47 del Código Disciplinario.-

2º) Se reitera al Club Centro Español, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los setenta y cinco minutos de juego, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

BERAZATEGUI c. SPORTIVO ITALIANO 9na. B 21/06/2025 EXPTE. 97365.072:

Se da por perdido este partido al Club Sportivo Italiano, debiendo registrarse como resultado del encuentro 3-0 a favor del Club Berazategui. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

ROMA c. DEPORTIVO MUÑIZ 4ta. C 21/06/2025 EXPTE. 97365.074:

1º) Se mantiene la suspensión provisional al aguatero Christian Horacio Jesús Báez, del Club Roma. Art. 47 del Código Disciplinario.-

2º) Continúan las actuaciones según su estado.-

ATLÉTICO PILAR c. LEANDRO N. ALEM 4ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.001:

Se suspende por tres partidos al jugador Franco Mauricio Daniel Campostrini, del Club Leandro N. Alem. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

COLÓN (Colonia Caroya) c. RACING (Córdoba) 4ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.002:

1º) Se suspende por dos partidos al director técnico Gonzalo Héctor Lisazo, del Club Colón de Colonia Caroya. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Ariel Alejandro Rostirolla, del Club Colón de Colonia Caroya. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al personal auxiliar Alejandro Eleodoro Ludueña, del Club Racing de Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por tres partidos al jugador Luca Bustamante Gravino, del Club Racing de Córdoba. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEFENSA Y JUSTICIA c. INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) 4ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.003:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al entrenador de arqueros Carlos Cristian Simone, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Martín Eduardo Puppato, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO ESPAÑOL c. ITUZAINGÓ 4ta. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.004:

Se suspende por tres partidos al jugador Mauricio Esteban Delgado, del Club Ituzaingó. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MUÑIZ c. JUVENTUD UNIDA 4ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.005:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Alan Douglas Fabián Insaurralde González del Club Deportivo Muñiz. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

D10 FOOTBALL CLUB c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA 4ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.006:

Se suspende por tres partidos al jugador Agustín Ignacio Orza, del D10 Football Club. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FERROCARRIL MIDLAND c. SPORTIVO ITALIANO 4ta. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.007:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Nicolás Damián Giovanakis, del Club Ferrocarril Midland. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

LAS PALMAS c. CAMIONEROS (Córdoba) 4ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.008:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Matías Joel Cortez, del Club Las Palmas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Ulises Gabriel Saire, del Club Camioneros de Córdoba. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

REAL PILAR F.C. c. FÉNIX 4ta. B 22/06/2025 EXPTE. 97404.009:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Lionel Lautaro Zarza, del Real Pilar F.C. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Leandro Thomas Lacquaniti, del Club Fénix. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SACACHISPAS F.C. c. SAN MARTÍN 4ta. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.010:

Se suspende por dos partidos al jugador Gonzalo Cuyapuca, del Sacachispas F.C. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

SAN MIGUEL c. ESTUDIANTES 4ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.011:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Pablo Nicolás Domínguez del Club Estudiantes. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Marín Nicolás Valdés del Club Estudiantes. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por dos partidos al jugador Lucas Tobías Alfonso del Club Estudiantes. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BELGRANO c. ATLÉTICO DE RAFAELA 4ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.012:

Se suspende por tres partidos al jugador Gonzalo Ezequiel Beccaria, del Club Sportivo Belgrano. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

VÉLEZ SARSFIELD c. INDEPENDIENTE 4ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.013:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Bautista Lo Menzo, del Club Independiente. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ATLAS c. DEFENSORES DE GLEW 5ta. C 21/06/2025 EXPTE. 97404.014:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Santiago Joel Salomón, del Club Defensores de Glew. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

BOCA JUNIORS c. INSTITUTO (Córdoba) 5ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.015:

Se suspende por tres partidos al jugador Bautista Baggini, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

COLEGIALES c. ALL BOYS 5ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.016:

Se suspende por tres partidos al jugador Santiago Heins, del Club Colegiales. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE BELGRANO c. VILLA DÁLMINE 5ta. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.017:

Se suspende por tres partidos al jugador Álvaro Manuel Sagasta, del Club Defensores de Belgrano. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO METALÚRGICO c. VICTORIANO ARENAS 5ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.018:

Se suspende por tres partidos al jugador Lautaro Ezequiel Sosa, del Club Victoriano Arenas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MUÑIZ c. JUVENTUD UNIDA 5ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.019:

Se suspende por tres partidos al jugador Lautaro Florentín, del Club Juventud Unida. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO RIESTRA c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 5ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.020:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Franco David Conesa, del Club Deportivo Riestra. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ESTUDIANTES (Río Cuarto) c. PATRONATO (Paraná) 5ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.021:

Se suspende por dos partidos al jugador Juan Cruz Wandryke del Club Estudiantes de Río Cuarto. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

EVERTON c. FÚTBOL CLUB EZEIZA 5ta. C 29/06/2025 EXPTE. 97404.022:

Se suspende por dos partidos al jugador León Basílico, del Club Everton. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. ROSARIO CENTRAL 5ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.023:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Paolo Jesús Giaccone Lescano, del Club Rosario Central. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

LAS PALMAS c. CAMIONEROS (Córdoba) 5ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.024:

Se suspende por dos partidos al jugador Federico Villagra, del Club Camioneros de Córdoba. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

LEANDRO N. ALEM c. ACADEMIA CONTROL ORIENTADO 5ta. C 22/06/2025 EXPTE. 97404.025:

Se suspende por tres partidos al jugador Alan Fernando Leiva Buenos Aires, del Club Academia Control Orientado. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

QUILMES A.C. c. ARSENAL F.C. 5ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.026:

Se suspende por dos partidos al jugador Axel Uriel Quevedo, del Quilmes A.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BELGRANO c. ATLÉTICO DE RAFAELA 5ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.027:

Se suspende por tres partidos al jugador Eduardo Battan, del Club Sportivo Belgrano. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ACASSUSO c. CHACARITA JUNIORS 6ta. Nac. 30/06/2025 EXPTE. 97404.028:

Se suspende por tres partidos al jugador Romeo Agustín Fernández Moreno, del Club Chacarita Juniors. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ALMAGRO c. ACASSUSO 6ta. Nac. 25/06/2025 EXPTE. 97404.029:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Bautista Otero, del Club Almagro. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ALMAGRO c. TEMPERLEY 6ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.030:

Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Pereyra, del Club Temperley. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ALMIRANTE BROWN c. LOS ANDES 6ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.031:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Gonzalo Sebastián Cañete, del Club Almirante Brown. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ATLANTA c. COMUNICACIONES 6ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.032:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Benjamín Prado Segurado, del Club Atlanta. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO PILAR c. LEANDRO N. ALEM 6ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.033:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Ramiro Agustín Ortellao Vizgarra, del Club Leandro N. Alem. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Tiziano Nehemías Villavicencio Castro, del Club Leandro N. Alem. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

CENTRAL CÓRDOBA (Santiago del Estero) c. LANÚS 6ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.034:

Se suspende por dos partidos al jugador Lucas Nahuel Aliaga, del Club Central Córdoba de Santiago del Estero. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. DEPORTIVO PARAGUAYO 6ta. C 29/06/2025 EXPTE. 97404.035:

Se suspende por dos partidos al jugador Luciano Agustín Mercado Ortuño, del Club Deportivo Paraguayo. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES UNIDOS c. TRISTÁN SUÁREZ 6ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.036:

Se suspende por dos partidos al jugador Santino Victoriano Díaz, del Club Defensores Unidos. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

GODOY CRUZ (Mendoza) c. BARRACAS CENTRAL 6ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.037:

Se suspende por dos partidos al jugador Gonzalo Gabriel Videla Tapia, del Club Godoy Cruz de Mendoza. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

PUERTO NUEVO c. ROMA 6ta. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.038:

1º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Mateo Julián Quintana, Ramiro Leonel González De Lellis, Mariano Alen Martínez, Fernando Álvarez, Facundo Antonio Andrade y Santino López, del Club Puerto Nuevo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Martín Tobías Victoriano, Mateo Valentín Arroyo, Joaquín Alejandro Marone e Ivo Santino Páez, del Club Roma. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SACACHISPAS F.C. c. SAN MARTÍN 6ta. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.039:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Joaquín Lionel Fonteina, del Sacachispas F.C. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BELGRANO c. ATLÉTICO DE RAFAELA 6ta. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.040:

Se suspende por tres partidos al jugador Santino Boidi, del Club Atlético de Rafaela. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

TALLERES (Córdoba) c. TIGRE 6ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.041:

Se suspende por siete partidos al jugador Ignacio Haniewicz, del Club Talleres de Córdoba. Arts. 13 1. i) y j) del Código Disciplinario.-

UNIÓN c. FERRO CARRIL OESTE 6ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.042:

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Marcos Norberto Fredes del Club Ferro Carril Oeste. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

2º) Se hace saber al Club Unión, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los veintidós minutos de juego.-

VÉLEZ SARSFIELD c. INDEPENDIENTE 6ta. 28/06/2025 EXPTE. 97404.043:

Se suspende por tres partidos al jugador Santiago Agustín Gómez, del Club Independiente. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

BROWN c. AGROPECUARIO ARGENTINO 7ma. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.044:

Se suspende por dos partidos al jugador Agustín Leonardo Martínez, del Club Agropecuario Argentino. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

EL PORVENIR c. CAMIONEROS 7ma. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.045:

Se suspende por dos partidos al jugador Arom Acuña, del Club El Porvenir. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. VILLA SAN CARLOS 7ma. B 27/06/2025 EXPTE. 97404.046:

Se suspende por tres partidos al jugador Joaquín Oscar Álvarez Passaroti, del Club Excursionistas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

FUTBOL CLUB EZEIZA c. EVERTON 7ma. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.047:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Lionel Osuna, del Fútbol Club Ezeiza. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Sebastián Ezequiel González Colodro, del Club Everton. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Damián Leonel Altamiranda, del Club Everton. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ROSARIO CENTRAL c. HURACÁN 7ma. 28/06/2025 EXPTE. 97404.048:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Federico Agustín Pérez, del Club Huracán. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. DEPORTIVO Riestra 7ma. 28/06/2025 EXPTE. 97404.049:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Alan Demian Fochile, del Club Deportivo Riestra. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SAN MARTÍN c. SACACHISPAS F.C. 7ma. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.050:

Se suspende por dos partidos al jugador Benjamín Colace Ursua del Sacachispas F.C. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

TIGRE c. TALLERES (Córdoba) 7ma. 28/06/2025 EXPTE. 97404.051:

Se suspende por dos partidos al jugador Matías Jerónimo Fernández, del Club Tigre. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ACADEMIA CONTROL ORIENTADO c. LEANDRO N. ALEM 8va. C 22/06/2025 EXPTE. 97404.052:

Se suspende por siete partidos al jugador Santiago Bautista Orue, del Club Leandro N. Alem. Art. 13 1. i) y j) del Código Disciplinario.-

ALDOSIVI (Mar del Plata) c. BANFIELD 8va. 28/06/2025 EXPTE. 97404.053:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Bautista Alejandro Torres, del Club Banfield. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Ramiro Agustín Rodríguez del Club Banfield. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

3º) Se hace saber al Club Aldosivi de Mar del Plata, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los ochenta minutos de juego.-

ALL BOYS c. COLEGIALES 8va. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.054:

Se suspende por tres partidos al jugador Bautista Ezequiel Gómez, del Club Colegiales. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

CAÑUELAS F.C. c. DEPORTIVO ARMENIO 8va. B 29/06/2025 EXPTE. 97404.055:

Se suspende por dos partidos al jugador Joaquín Nicolás Ortíz, del Club Deportivo Armenio. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

COLÓN c. ESTUDIANTES DE LA PLATA 8va. 28/06/2025 EXPTE. 97404.056:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Martín Gaspar Sánchez del Pino, del Club Colón. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Serafín Noe Rubino, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Benjamín Adrián Bravo, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO PARAGUAYO c. DEFENSORES DE CAMBACERES 8va. C 29/06/2025 EXPTE. 97404.057:

Se suspende por tres partidos al jugador Juan Ignacio Romero, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES c. SAN MIGUEL 8va. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.058:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Luciano Jenaro Larramendi Ferreira del Club San Miguel. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Benjamín Bogado del Club San Miguel. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

LEANDRO N. ALEM c. ATLÉTICO PILAR 8va. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.059:

Se suspende por dos partidos al jugador Gaspar Félix García Rojas, del Club Atlético Pilar. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

LUGANO c. BARRANCAS F.C. 8va. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.060:

Se suspende por tres partidos al jugador Gennaro Segundo Paz, del Club Lugano. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

PATRONATO (Paraná) c. ESTUDIANTES (Río Cuarto) 8va. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.061:

Se suspende por tres partidos al jugador Santino Piola Matteoda, del Club Estudiantes de Río Cuarto. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN c. SACACHISPAS F.C. 8va. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.062:

Se suspende por dos partidos al jugador Thiago Joaquín Martín, del Club San Martín. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SPORTIVO ITALIANO c. FERROCARRIL MIDLAND 8va. B 29/06/2025 EXPTE. 97404.063:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al delegado Roberto Israel Duarte, del Club Ferrocarril Midland. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

VILLA DÁLMINE c. DEFENSORES DE BELGRANO 8va. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.064:

Se suspende por dos partidos al jugador Sebastián Daian Barreto, del Club Villa Dálmine. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ALL BOYS c. COLEGIALES 9na. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.065:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Guillermo Fabián García, del Club Colegiales. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ARGENTINOS JUNIORS c. RACING CLUB 9na. 28/06/2025 EXPTE. 97404.066:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Simón Livio, del Racing Club. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Walter Alejandro Ahumada, del Club Argentinos Juniors. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ROSARIO CENTRAL c. HURACÁN 9na. 28/06/2025 EXPTE. 97404.067:

Se suspende por dos partidos al jugador Jonathan Ezequiel Aguirre del Club Huracán. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

CLAYPOLE c. LUJÁN 9na. B 29/06/2025 EXPTE. 97404.068:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Ramiro Oscar Churruca, del Club Claypole. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

COLÓN c. ESTUDIANTES DE LA PLATA 9na. 28/06/2025 EXPTE. 97404.069:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Federico Gamarra, del Club Colón. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Santino Tiziano Arias, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) c. DEFENSA Y JUSTICIA 9na. 28/06/2025 EXPTE. 97404.070:

Se suspende por dos partidos al jugador Santino Joaquín Moyano, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. DEPORTIVO ESPAÑOL 9na. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.071:

Se suspende por dos partidos al jugador Fabrizio Prado Rearte, del Club Deportivo Español. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

LUGANO c. BARRANCAS F.C. 9na. C 28/06/2025 EXPTE. 97404.072:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al delegado Matías Enrique Vergara, del Barrancas F.C. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

RACING (Córdoba) c. COLÓN (Colonia Caroya) 9na. Nac. 28/06/2025 EXPTE. 97404.073:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al personal auxiliar Facundo Reynoso, del Club Colón de Colonia Caroya. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

REAL PILAR F.C. c. BERAZATEGUI 9na. B 29/06/2025 EXPTE. 97404.074:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Benjamín Horacio Careri, del Real Pilar F.C. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

LINIERS c. DEPORTIVO LAFERRERE 8va. B 28/06/2025 EXPTE. 97404.075:

Se suspende por tres partidos al jugador Yair Laureano Allende, del Club Liniers. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 9na. Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97405:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

GASTALDI Enzo	Comunicaciones	4a.
GASPAR Cristian Ariel	Defensores de Glew	"
NASELLI Mauro Agustín	Estrella del Sur	"
DÍAZ Lautaro	Estudiantes (Río Cuarto)	"
ALEGRE Lautaro Nicolás	Juventud Unida	"
IGLESIAS Marcos Emanuel	River Plate	"



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97405 (Continuación):

RODRÍGUEZ José Gabriel	San Martín	4a.
BANGARDINO Valentino Joaquín	Villa San Carlos	"
CAMACHO CÁCERES Milton Yael	Aldosivi (MdP.)	5a.
RUÍZ Lautaro Gabriel	Almirante Brown	"
MURRAY Lautaro	Argentino de Merlo	"
RODRÍGUEZ ACOSTA Jorge A.	"	"
OCAMPOS Aaron Arcangel Gabriel	Atlas	"
BUSTAMANTE Juan Cruz	Barrancas F.C.	"
SANTILLÁN Ramón Oscar	Cañuelas F.C.	"
GONZÁLEZ Lautaro Martín	Centro Español	"
LEDESMA Lautaro Gabriel	Deportivo Metalúrgico	"
PIOVANO Felipe	Estudiantes (Río Cuarto)	"
ANTONINI Conrado	Everton	"
PEÑA Teo	Fútbol Club Ezeiza	"
CAMPOS Tobías Joaquín	Nueva Chicago	"
ORTEGA Owen Ezequiel	River Plate	"
LEIVA Gonzalo Agustín	San Martín	"
ITA Tobías Gabriel	Sportivo Dock Sud	"
QUEVEDO Aaron Lautaro	Victoriano Arenas	"
CÁCERES Alejo Martín	All Boys	6a.
VALDÉZ Leonel	Arsenal F.C.	"
AYALA Thiago Santino	"	"
AYASTUY Lorenzo	Barracas Central	"
VILLARUEL Máximo Samuel	Central Ballester	"
PINEL SAYAGO Benjamín Ignacio	Colegiales	"
ROTELÀ Luka Alexis	"	"
REYNA Mauricio Valentín	Colón	"
CABRERA MÁXIMO Jonás	Defensa y Justicia	"
ALVARENGA Lautaro Galo Ezequiel	Defensores Unidos	"
OVIEDO Jorge Luis Segundo	Deportivo Muñiz	"
ANDICOCHEA LEDESMA Aaron Tahiel	Liniers	"
IBARRA Germán Elías	Los Andes	"
CARDENAS Martín	Puerto Nuevo	"
DALIBON Hernán Ezequiel	San Martín	"
OLIVERA QUIROGA Lautaro	San Martín (San Juan)	"
CORTESE Bruno	Sportivo Belgrano	"
ORCINOLI Luca	Sportivo Italiano	"
VELÁZQUEZ Simón Nicolás	Agropecuario Argentino	7a.
VEGA ZARZA Lucas Santino	Almirante Brown	"
LUCERO Santiago Martín	Cañuelas F.C.	"
ZÁRATE Jonatan Agustín	Defensores de Glew	"
CORIA LAutaro Alexis	Deportivo Laferrere	"
LEIVA Eugenio Benjamín	Las Palmas	"
DÍAZ Tiziano Valentín	Liniers	"
FISCHER Benjamín Omar	Racing Club	"
VALLEJO Ulises Benjamín	Vélez Sarsfield	"
ACOSTA Thiago Ariel	Argentinos Juniors	8a.
MARTÍNEZ Facundo Ezequiel	Camioneros	"
VELARDEZ Alejo	Colón	"
ANDRADE ULLOA Bautista Nicolás	Huracán	"
AGUIRRE Benjamín	Instituto (Córdoba)	"
GALLARDO Lautaro Ezequiel	Ituzaingó	"
MENGE Tiziano Gabriel	Leandro N. Alem	"
GONZÁLEZ Braian Thomas	Luján	"
RIVEROS CABRERA Alexis Rodrigo	Sacachispas F.C.	"
MONTAÑO GAMBOA Lautaro Román	San Martín (San Juan)	"
GALLUZZI AGUILERA Joaquín	San Miguel	"
GARCÍA Ulises Joaquín	Villa Dálmine	"



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97405 (Continuación):

PAREDES Braulio Ariel	Colón (Colonia Caroya)	9a.
MANSILLA CASTRO Tiziano	"	"
ARZAMENDIA Thomas	Estudiantes	"
DUARTE Gonzalo	Fútbol Club Ezeiza	"
PEREIRA Ian Leonardo	"	"

Conforme Artículos 12 y 13 del Código Disciplinario.-

C O P A A R G E N T I N A

BELGRANO (Córdoba) c. DEFENSORES DE BELGRANO 27/06/2025 EXPTE. 97401:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Nicolás Emanuel Fernández, del Club Belgrano de Córdoba. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 2º) Se suspende por dos partidos al jugador Lucas Giuliano Passerini, del Club Belgrano de Córdoba. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-
- 3º) Se suspende por un partido al jugador Ezequiel Lucas Aguirre, del Club Defensores de Belgrano. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 4º) Se suspende por un partido al jugador Matías Agustín Benítez, del Club Defensores de Belgrano. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 5º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Emiliano Gabriel Vecchio, del Club Defensores de Belgrano. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-
- 6º) Se suspende por cuatro partidos al preparador físico Maximiliano Alexis Lafitte, del Club Defensores de Belgrano. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-
- 7º) Se suspende por cuatro partidos al preparador físico Agustín Montti Guadalupe, del Club Defensores de Belgrano. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-
- 8º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

TIGRE c. BANFIELD 26/06/2025 EXPTE. 97402:

Se suspende por un partido al jugador Martín Río, del Club Banfield. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

TORNEOS Y COMPETENCIAS s/DENUNCIA Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97403:

- 1º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Defensa y Justicia, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-
- 2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Newell's Old Boys, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

F U T S A L

GENERAL LAMADRID c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 3ra. 15/06/2025 EXPTE. 97367.025:

Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

PRESIDENTE QUINTANA c. VILLA MALCOLM 3ra. 14/06/2025 EXPTE. 97367.026:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club Presidente Quintana, abone al Club Villa Malcolm, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

GLORIAS c. NEWELL'S OLD BOYS 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.001:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Matías Nicolás Bravo, del Club Glorias. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Renzo Feito, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

HEBRAICA c. BARRACAS CENTRAL 1ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.002:

Se suspende por un partido al jugador Federico Ariel Arruguete, del Club Hebraica. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. PINOCHO 1ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.003:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan Manuel Montero, del Club Pinocho. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Facundo Martín Gassmann, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ARGENTINOS JUNIORS c. DEPORTIVO METALÚRGICO 1ra. 27/06/2025 EXPTE. 97406.004:

1º) Se suspende por un partido al jugador Franco Gabriel Velázquez, del Club Deportivo Metalúrgico. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Leonardo Marcelo Quiroga, del Club Deportivo Metalúrgico. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ALMAFUERTE c. FRANJA DE ORO 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.005:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Paredes, del Club Almafuerte. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ROSARIO CENTRAL c. UNIÓN DE EZPELETA 1ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.006:

Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Lisandro Carlos Brusco, del Club Rosario Central. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

MIRIÑAQUE c. EL TALAR 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.007:

Se suspende por un partido al jugador Santiago Daniel Boo Ianzito, del Club El Talar. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MORÓN c. ALL BOYS 1ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.008:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Ariel Palazzi, del Club All Boys. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ESTRELLA DE MALDONADO c. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.009:

1º) Se suspende por ocho partidos al jugador Rodrigo Alex Sebastián Medina, del Club Estrella de Maldonado. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Nicolás Francisco Mari, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Pablo Ariel Paradizo, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Ramiro Adalberto Carbini, del Club Universidad Nacional de La Matanza. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MORÁN c. COMUNICACIONES 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.010:

1º) Se suspende por un partido al jugador Santiago Joel Roncati, del Club Deportivo Morán. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97406.010 (Continuación):

2º) Se suspende por un partido al jugador Julián Agustín Petrek, del Club Deportivo Morán. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Federico Martín Shiroma, del Club Comunicaciones. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por tres partidos al jugador Alan Brian Aranda, del Club Comunicaciones. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

PROVINCIAL (Rosario) c. NICOLÁS AVELLANEDA 1ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.011:

Se suspende por un partido al jugador Cristian Daniel Hermosilla Núñez, del Club Nicolás Avellaneda. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

LOS ANDES c. EL CAMPITO 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.012:

Se suspende por dos partidos al jugador Elías Daniel Fretel, del Club El Campito. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE OLIVOS c. VILLA MALCOLM 1ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.013:

Se suspende por tres partidos al jugador Lautaro Ezequiel Ritossa, del Club Defensores de Olivos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

BARRACAS CENTRAL c. CAMIONEROS 1ra. Copa Argentina 26/06/2025 EXPTE. 97406.014:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Fabricio Denis Gastón Galván, del Club Camioneros. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Nicolás Agustín Óscar Kravetzky, del Club Barracas Central. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA DE BOEDO c. CENTRO ASTURIANO 1ra. Copa Argentina. 25/06/2025 EXPTE. 97406.015:

Se suspende por un partido al jugador Federico Fiumara, del Club Centro Asturiano. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

FERRO CARRIL OESTE c. ALVEAR 1ra. Copa Argentina. 25/06/2025 EXPTE. 97406.016:

Se suspende por dos partidos al jugador Ricardo Antonio Garayalde, del Club Alvear. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CAMIONEROS c. FERRO CARRIL OESTE 3ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.017:

Se suspende por tres partidos al jugador Emiliano Zysman, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

RACING CLUB c. KIMBERLEY 3ra. 27/06/2025 EXPTE. 97406.018:

Se suspende por un partido al jugador Juan Cruz Moreyra, del Racing Club. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. PINOCHO 3ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.019:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Agustín Cachani Cuba, del Club Pinocho. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Valentín Román Ramírez Pela, del Club Pinocho. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Jeremías Román Blas Franco, del Club Pinocho. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ATLANTA c. NUEVA ESTRELLA 3ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.020:

Se suspende por un partido al jugador Alan Agustín Trinidad, del Club Nueva Estrella. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

VÉLEZ SARSFIELD c. ESTUDIANTIL PORTEÑO 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.021:

Se suspende por dos partidos al jugador Franco Thiago Ezequiel Salinas Palacios, del Club Estudiantil Porteño. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA DE BOEDO c. PACÍFICO 3ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.022:

1º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Gerardo Adrián Fulgueira, del Club Estrella de Boedo. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Fernando Aurelio Servin Torres, del Club Pacífico. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ALMAFUERTE c. FRANJA DE ORO 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.023:

Se suspende por un partido al jugador Bautista Thomas Herrera, del Club Almafuerte. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

CENTRO ASTURIANO c. PLATENSE 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.024:

Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Alan Holsinger, del Club Platense. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

COUNTRY DE BANFIELD c. ARSENAL F.C. 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.025:

1º) Se suspende por un partido al jugador Guido Olmo, del Club Country de Banfield. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Tomás Eduardo Tundis, del Club Country de Banfield. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por dos partidos al jugador Dylan Nicolás Rojas, del Club Country de Banfield. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido al jugador Leonardo Ezequiel Van Suypeene, del Arsenal F.C. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

JUVENTUD DE TAPIALES c. CI.DE.CO. 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.026:

Se suspende por un partido al jugador Luca Yaín Peci, del Club CI.DE.CO. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

EL CICLÓN F.C. c. CABALLITO JUNIORS 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.027:

1º) Se suspende por un partido al jugador Bautista Agustín Lenci Iñíguez, del Club Caballito Juniors. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Hernán De León, del Club Caballito Juniors. Art. 13 1. f) del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. FERRO CARRIL OESTE DE MERLO 3ra. 28/06/2025 EXPTE. 97406.028:

Se suspende por un partido al jugador Octavio De Luca, del Club Excursionistas. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

VILLA HEREDIA c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.029:

1º) Se suspende por un partido al jugador Thiago Fernández, del Club Villa Heredia. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan David Benítez, del Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SARMIENTO DE OLIVOS c. DEPORTIVO RIESTRA 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.030:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Kevin Nicolás Moreno Lara, del Club Deportivo Riestra. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Francisco Lampe, del Club Sarmiento de Olivos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Bautista Tyago Lucchetti, del Club Sarmiento de Olivos. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

STENTOR c. UNIÓN MONTE VIEJO 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.031:

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario al jugador Gonzalo Andrés Cirigliano, del Club Unión Monte Viejo. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Unión Monte Viejo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

SOCIAL PARQUE c. PRIMERA JUNTA 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.032:

Se suspende por un partido al jugador Facundo Hernán González, del Club Social Parque. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

HURACÁN c. BROWN 1ra. 30/06/2025 EXPTE. 97406.033:

1º) Se suspende por un partido al jugador Martín Braian Macre, del Club Brown. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Franco Antonelli, del Club Huracán. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

EL CICLÓN F.C. c. CABALLITO JUNIORS 1ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.034:

Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Nicolás Agustín Corredor, de El Ciclón F.C. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

BOCA JUNIORS c. AMÉRICA DEL SUD 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.035:

Se suspende por tres partidos al jugador Vicente Juan Nespias, del Club Boca Juniors. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA DE MALDONADO c. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.036:

Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

MIRIÑAQUE c. EL TALAR 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97406.037:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Miriñaque, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

HEBRAICA c. PINOCHO 1ra. 14/06/2025 EXPTE. 97314.001:

Visto:

El encuentro disputado con fecha 14 de junio del año 2025, entre los primeros equipos de la disciplina Futsal de Sociedad Hebraica Argentina y Social y Deportivo Pinocho por la decimotercera fecha del Torneo de Futsal Primera División A Fase Regular.

Resulta:

1. Que conforme surge del informe arbitral correspondiente al encuentro de referencia, una vez finalizado el partido y mientras los jugadores se saludaban entre sí en forma normal, el jugador Sr. Bautista Caso profirió en voz alta hacia un adversario la siguiente expresión: "¿Vos qué saludás? ¡Judío de mierda!"

2. El informe del árbitro está disponible en el Sistema Comet para acceso del Club y en consecuencia del Jugador desde el día 15 de junio a las 12:10 fecha y horario que el árbitro del encuentro cerrara el informe del partido.

3. Que con fecha 18 de junio, mediante la publicación del Boletín N.º 6708 en el sitio oficial de la Asociación del Fútbol Argentino, se dispuso la suspensión provisional del Jugador y se lo autorizó a ejercer su derecho de defensa por escrito, conforme lo establecido en los arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97314.001 (Continuación):

4. Que obra en autos el descargo formulado por el jugador Bautista Caso, presentado por intermedio del presidente del Club Social y Deportivo Pinocho, en el que se brinda un relato detallado de lo ocurrido tras la finalización del encuentro disputado frente a Sociedad Hebraica Argentina, reconociéndose por parte del propio jugador la veracidad de los hechos consignados en el informe arbitral, particularmente en cuanto al agravio proferido contra un jugador rival.

Sin perjuicio de ello, el jugador y su club destacan que la expresión utilizada no tuvo intención antisemita ni estuvo motivada por discriminación religiosa, sino que debe ser contextualizada como un exabrupto surgido en un momento de alta tensión emocional, inmediatamente después del partido. A su entender, la interpretación otorgada en el informe arbitral incorpora una carga subjetiva que excede la literalidad del hecho, al atribuirle una intencionalidad que el jugador niega categóricamente.

Como muestra de arrepentimiento sincero y voluntad reparadora, el jugador Caso se contactó de forma inmediata con jugadores del plantel de Hebraica que también integran su propio club, con el fin de obtener el número telefónico del ofendido, Sr. Ezequiel Glaubat, a quien llamó personalmente esa misma noche para pedirle disculpas, las cuales fueron aceptadas por el damnificado, quien comprendió que se trató de una reacción desmedida, pero no de un ataque personal o religioso.

Asimismo, el descargo invoca la posibilidad de aplicar el artículo 14 inciso 2 del Código Disciplinario de AFA, proponiendo una resolución restaurativa alternativa a la sanción formal, consistente en: i) La participación activa del jugador en actividades educativas y de concientización contra la discriminación, incluyendo visitas al Museo del Holocausto, la Casa de Ana Frank, la AMIA o la Embajada de Israel, todo ello en articulación con SHA; ii) El compromiso institucional del club para impulsar campañas de comunicación destinadas a la afición y al público en general, así como espacios de diálogo interinstitucional.

Se refiere a la convicción de que, más allá de la pena, lo verdaderamente eficaz es acompañar a un joven que se ha equivocado en un proceso de aprendizaje y reflexión que contribuya a su formación integral.

En apoyo de su posición, el club cita incluso enseñanzas propias de la tradición judía vinculadas al valor del perdón y al carácter reparador del reconocimiento del error, destacando que en festividades como Yom Kipur, se promueve la idea de que no hay verdadero perdón divino sin el previo arrepentimiento sincero y pedido de perdón a la persona ofendida.

Finalmente, se menciona que el jugador no registra antecedentes disciplinarios, ha sido parte de la Selección Nacional Sub-20 campeona sudamericana, y es reconocido por sus valores deportivos y su buena conducta, lo que —en criterio del club— permite concluir que se trata de un hecho aislado y no representativo de su trayectoria personal ni institucional.

5. Que, a su vez, este Honorable Tribunal ha recibido el descargo presentado por Sociedad Hebraica Argentina, en el cual la institución, a través de su Dirección Ejecutiva, manifestó su enérgico repudio a los hechos acontecidos al finalizar el encuentro disputado el 14 de junio de 2025 en su sede de Pilar frente al club Pinocho, expresando de manera categórica que no acepta ni tolera ningún tipo de conducta discriminatoria, como así tampoco justifica las reacciones que tales conductas puedan eventualmente generar.

Expediente 97314.001 (Continuación):

Asimismo, se destacó en dicha presentación el agradecimiento por las disculpas formuladas posteriormente por dirigentes del Club Pinocho y la voluntad de colaborar con el esclarecimiento de los hechos, poniéndose a disposición del Tribunal para aportar toda información adicional que pudiera requerirse, reafirmando su compromiso institucional con la prevención de este tipo de situaciones.

CONSIDERANDO:

I. Que si este Honorable Tribunal ha considerado pertinente detenerse con mayor extensión que lo habitual en la exposición y análisis de los hechos acaecidos, ello responde a la especial gravedad que revisten las conductas imputadas, según surge de las circunstancias fácticas y el contexto que rodeó su comisión.

Tal abordaje detallado no solo resulta necesario para una adecuada comprensión del caso, sino que también se impone en aras de salvaguardar los principios de legalidad, proporcionalidad y fundamentación que deben regir toda decisión jurisdiccional.

II. Que, en este sentido, cabe recordar que, conforme a la normativa vigente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), la FIFA y la CONMEBOL, los informes arbitrales gozan de presunción de veracidad, revistiendo un carácter probatorio privilegiado dentro de los procedimientos disciplinarios. Tal presunción solo puede ser desvirtuada mediante la presentación de prueba clara, directa y concluyente que acredite su falsedad o error material.

En efecto, el artículo 8 del Código Disciplinario de la AFA establece que las decisiones adoptadas por el árbitro durante el desarrollo del encuentro son definitivas, mientras que el artículo 38 del mismo cuerpo normativo dispone que los hechos consignados en los informes o actas de los oficiales del partido gozan de presunción de exactitud, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar lo contrario con pruebas suficientes.

Este criterio también ha sido sostenido en forma reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS). En el caso CAS 2016/A/4443 & CAS 2016/A/4444, el Tribunal sostuvo que los informes arbitrales constituyen elementos probatorios fundamentales en el ámbito disciplinario, y que únicamente pueden ser desvirtuados mediante la producción de pruebas claras y convincentes que demuestren su inexactitud o falsedad. Asimismo, en el precedente CAS 2009/A/1844, se reafirmó que los informes emitidos por los árbitros deben ser considerados como documentos probatorios primarios y preferentes, en tanto reflejan la percepción directa de los hechos por parte de la autoridad designada para garantizar la correcta aplicación de las Reglas de Juego.

En consecuencia, este Tribunal valora los informes arbitrales bajo un estándar de presunción de veracidad, el cual solo puede ser revertido ante la existencia de elementos probatorios fehacientes, objetivos y concluyentes que acrediten de manera inequívoca un error manifiesto en su contenido.

III. Que, en este contexto, corresponde recordar que este Honorable Tribunal, conforme a lo previsto en el Código Disciplinario, debe determinar la naturaleza y extensión de las medidas disciplinarias que resulten procedentes, en función de los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, considerando para ello las circunstancias agravantes y atenuantes que pudieran concurrir, conforme lo establece el artículo 23, inciso 1 del citado cuerpo normativo.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97314.001 (Continuación):

Asimismo, al momento de graduar la sanción, este Tribunal debe ponderar todos los factores relevantes del caso, entre ellos, las circunstancias particulares del hecho, el grado de culpabilidad del infractor, y cualquier otro dato que resulte pertinente a los fines de una decisión justa, según lo dispone el artículo 23, inciso 2 del Código mencionado.

En consecuencia, la valoración de los hechos y la subsunción normativa para la adecuada aplicación de la pena queda confiada a la libre convicción de los integrantes de este Tribunal, quienes deberán fundar su decisión en los elementos de juicio que estimen suficientes, conforme lo autoriza el artículo 13, inciso 7 del referido Código Disciplinario.

IV. Que, en este contexto, cabe recordar que el art. 14 del Código Disciplinario, referido a la discriminación, determina lo siguiente: “Toda persona que atente contra la dignidad o la integridad de un país, una persona o un colectivo de personas empleando palabras o acciones despectivas, discriminatorias o vejatorias por motivos de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, orientación sexual, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o por cualquier otro estatus o razón será sancionada con una suspensión que durará al menos diez partidos o un periodo determinado, o con cualquier otra medida disciplinaria adecuada”.

Por su parte, el inc. 2 establece medidas disciplinarias al club responsable en el supuesto que uno o más seguidores de un club adoptan la conducta descrita en el inciso anterior.

A su vez, el inc. 3 del art. 14 prevé que el órgano disciplinario competente “puede divergir de las sanciones mínimas descritas anteriormente si el club afectado se compromete a trabajar, junto con la AFA, en un plan exhaustivo que garantice que actuará en casos de discriminación y evitará la reincidencia. El plan deberá ser aprobado por la AFA” y se establecen tres ámbitos que deberá incluir el plan.

V. Que, en la misma línea, cabe destacar que el 1º de junio del año en curso entró en vigencia el nuevo Código Disciplinario de la FIFA, el cual estableció una nueva regulación en materia de agresiones racistas. El art. 4, ap. b del Código Disciplinario establece que los órganos disciplinarios de la AFA basan sus decisiones, de manera subsidiaria, “en cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable a juicio del órgano jurisdiccional competente”, entre los cuales se encuentra el Código Disciplinario de la FIFA. A su vez, en este supuesto cabe ponderar especialmente que, la última parte del art. 75, inc. 1 del Código Disciplinario de la FIFA, estipula que el art. 15 del código mencionado, referido a discriminación y expresiones racistas, se considera de “obligado cumplimiento en las competiciones nacionales”.

Así, el art. 15, inc. 2 del Código Disciplinario de la FIFA determina lo siguiente: “Las federaciones miembro y clubes tomarán las medidas necesarias y razonables para prohibir la entrada a los estadios a toda persona que haya sido acusada —o declarada culpable— de haber cometido una agresión racista contra un jugador, miembro del equipo arbitral, entrenador, integrante del cuerpo técnico u otra persona que desempeñe un cargo oficial en un partido, mediante el empleo de palabras o acciones despectivas, discriminatorias o vejatorias por motivos de raza, color de piel, ascendencia, nacionalidad u origen étnico, entre otros, en las redes sociales o en cualquier otra plataforma digital o medio de comunicación escrito”.

Asimismo, el inc. 3 del art. 15 establece que “[s]i se observa una agresión racista durante un partido, el árbitro aplicará el procedimiento en tres niveles de la FIFA

Expediente 97314.001 (Continuación):

para la lucha contra la discriminación, de conformidad con los reglamentos y circulares pertinentes (...)".

En esa línea, no puede soslayarse la particular gravedad que estos hechos revisten para el fútbol como disciplina organizada. Tal es así que la propia Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), ratificando el compromiso asumido en la lucha contra el racismo y otras formas de discriminación, ha adoptado en su 74º Congreso, celebrado en Bangkok (Tailandia), nuevas directrices orientadas a reforzar dicha política. En efecto, mediante la circular n.º 1934 del 28 de mayo de 2025, la FIFA ha dispuesto, entre otras medidas, la posibilidad de interponer recurso ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) en aquellos supuestos en que las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales de una federación miembro ante casos de agresiones racistas resulten ostensivamente contrarias al artículo 15 del Código Disciplinario FIFA. En palabras de dicha circular: "En circunstancias excepcionales, y tras llevar a cabo un proceso de consultas con el correspondiente panel o la comisión competente para respaldar la postura global de la FIFA contra el racismo, la FIFA podrá decidir interponer un recurso ante el TAS contra toda decisión del órgano judicial pertinente de una federación miembro en caso de agresiones racistas contra un jugador, miembro del equipo arbitral, entrenador, integrante del cuerpo técnico u otra persona que desempeñe un cargo oficial en un partido, siempre que dicha decisión parezca contravenir el art. 15 del presente código".

En virtud de ello, corresponde a todos los órganos jurisdiccionales de la AFA, y en particular a este Honorable Tribunal de Disciplina, asumir con responsabilidad el deber de adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad del deporte, el respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento de los principios que rigen al fútbol como actividad formativa, inclusiva y universal.

VI. Que, en efecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación resultan elementos estructurales del orden jurídico constitucional argentino e internacional (Constitución Nacional, art. 16; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 2º; Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 2º y 7º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1 y 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2º y 3º, y Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1 y 24, además de los tratados destinados a la materia en campos específicos: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre los Derechos del Niño –art. 2º– y Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) (CSJN, "Sisnero Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/Amparo", 20/5/2014, Fallos: 337:611, considerando 2).

En esta línea, el máximo tribunal ha resaltado que el derecho a la igualdad y el deber de no discriminación también es aplicable respecto de los particulares sobre el punto, ha expresado que "[n]ada hay en la letra ni en el espíritu de la Constitución que permita afirmar que la protección de los llamados 'derechos humanos' –porque son los derechos esenciales del hombre– esté circumscripta a los ataques que provengan solo de la autoridad. Nada hay, tampoco, que autorice la afirmación de que el ataque ilegítimo, grave y manifiesto contra cualquiera de los derechos que integran la libertad lato sensu carezca de la protección constitucional adecuada (...) por la sola circunstancia de que ese ataque emane de otros particulares o de grupos organizados de individuos" (CSJN, "Sisnero Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/ Amparo", 20/5/2014, Fallos: 337:611, considerando 3).

Expediente 97314.001 (Continuación):

VII. Que, sentado lo expuesto, debe puntualizarse que el Código Disciplinario estipula que “[l]os hechos consignados en los informes o actas de los oficiales de partido gozan de presunción de exactitud”, al mismo tiempo indica que “cabe la posibilidad de demostrar lo contrario” (art. 38 del Código).

En esta línea, la norma dispone que se podrá presentar “cualquier medio de prueba” (art. 37, inc. 1). De forma concordante, el art. 39, inc. 2 del Código estipula que en caso de que una parte reclame algún derecho sobre la base de un supuesto hecho, “recaerá en ella la carga de la prueba de dicho hecho”.

VIII. Que, así las cosas, no se ha desvirtuado en el caso el comportamiento imputado al Sr. Bautista Caso, consistente en proferir la expresión “¿vos qué saludás? ¡judio de mierda!” a un jugador rival de la Sociedad Hebraica Argentina una vez finalizado el encuentro,

Esta expresión excede con creces los límites de una ofensa deportiva ordinaria, configurando un acto de odio verbal de particular gravedad. La frase dirigida no sólo reviste un carácter injurioso, sino que constituye una agresión a la dignidad humana, al vincular peyorativamente la identidad religiosa del destinatario con un insulto vulgar y despectivo, cargado de odio, desprecio y denigración.

Cabe destacar que la institución aludida, la Sociedad Hebraica Argentina, es una asociación civil sin fines de lucro cuya misión institucional —según su propia declaración pública— es “promover la continuidad del judaísmo a través de la realización de actividades sociales, culturales y deportivas”. En ese contexto, el insulto proferido no resulta ser una expresión neutra o meramente desafortunada, sino que comporta una carga simbólica y discriminatoria que remite a siglos de persecución y estigmatización contra la comunidad judía.

En tal sentido, y de conformidad con la definición adoptada por la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA), el antisemitismo comprende

“ciertas percepciones sobre los judíos que pueden manifestarse como odio hacia los judíos”, incluyendo, entre otras formas, “expresiones verbales, estereotipos, insultos y negaciones de los hechos históricos”.

No caben dudas, entonces, de que la conducta en análisis constituye una manifestación explícita de antisemitismo y discriminación religiosa, y como tal resulta absolutamente incompatible con los valores del deporte, el respeto entre competidores y los principios fundamentales de derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales de jerarquía constitucional. Pretender relativizar o minimizar la gravedad de semejante expresión implicaría normalizar un discurso de odio que, lejos de ser tolerado, debe ser sancionado con el máximo rigor.

IX. Que, desde la perspectiva del derecho disciplinario deportivo, la expresión encuadra sin hesitación dentro de las previsiones del art. 14 del Código Disciplinario de la AFA, en tanto comporta una discriminación dirigida de manera directa e individualizada contra un jugador rival.

Su gravedad no sólo se mide por el agravio puntual, sino también por su potencial para reproducir patrones de exclusión e intolerancia que deben ser erradicados de toda competencia deportiva.

En conclusión, la frase atribuida al Sr. Bautista Caso reviste un carácter manifiestamente antisemita, degradante y discriminatorio, siendo plenamente sancionable desde el punto de vista disciplinario y ético, en línea con los



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97314.001 (Continuación):

compromisos asumidos por esta jurisdicción en materia de erradicación de toda forma de violencia, racismo, xenofobia y discriminación en el ámbito del deporte.

X. Que, por otro lado, el art. 7, inc. 1 del Código Disciplinario determina que “los clubes podrán ser responsables de la conducta de sus miembros, jugadores, oficiales o seguidores/aficionados o de cualquier otra persona que desempeñe una función en su nombre, aunque el club en cuestión pueda demostrar la ausencia de culpa o negligencia por su parte”, por lo que corresponde la aplicación de una multa accesoria.

XI. Que, a los fines de graduar la sanción, este Tribunal ha considerado la gravedad del hecho y la necesidad de sentar un precedente disuasivo ante este tipo de actitudes (art. 23 del Código).

Por todo lo expuesto, el TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA AFA

RESUELVE:

1º) Suspender por el término de tres meses al Sr. Bautista Caso, jugador del Club Social y Deportivo Pinocho, por haber incurrido en una conducta que una discriminación en ocasión de un partido oficial, en los términos del art. 14 del Código Disciplinario de la AFA.

2º) Aplicar al Club Social y Deportivo Pinocho una multa de v.e. 200, en virtud de la responsabilidad objetiva que le corresponde por la conducta de sus jugadores, conforme lo dispuesto en los arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.

La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo.

3º) Ordenar al Club Social y Deportivo Pinocho y al jugador Bautista Caso la elaboración e implementación conjunta de un plan de acciones educativas, institucionales y comunitarias orientadas a la prevención de la discriminación, el antisemitismo y toda forma de intolerancia en el ámbito deportivo, de conformidad con lo establecido en el art. 14 inciso 3 del Código Disciplinario.

Dicho plan deberá incluir, como mínimo:

a) La realización por parte del jugador de visitas formativas a instituciones vinculadas a la memoria y la lucha contra la discriminación (como el Museo del Holocausto, la Casa Ana Frank, la AMIA o la Embajada de Israel), con debida acreditación documental.

b) La participación del jugador en instancias de capacitación en derechos humanos, diversidad y convivencia, organizadas o avaladas por instituciones especializadas.

c) La implementación, por parte del club, de una campaña de concientización institucional orientada a promover el respeto por la diversidad religiosa, étnica y cultural.

d) La realización de instancias de diálogo institucional con Sociedad Hebraica Argentina u otras entidades vinculadas, con miras a fomentar la reflexión y la prevención de conductas discriminatorias.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97314.001 (Continuación):

4º) El plan de acción deberá ser presentado ante este Honorable Tribunal dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para su evaluación y seguimiento.

El cumplimiento efectivo y documentado de dichas medidas podrá ser considerado como circunstancia atenuante a los efectos de una eventual revisión o morganeración de la sanción impuesta, conforme a los principios de justicia restaurativa y progresividad sancionatoria (art. 14, inc. 3; 23, inc. 3; y 25 del Código Disciplinario).

CABALLITO JUNIORS c. SPORTIVO DOCK SUD 4ta. 21/06/2025 EXPTE. 97368.002:

1º) Se mantiene la suspensión provisional al jugador Juan Rocha, del Club Sportivo Dock Sud. Art. 47 del Código Disciplinario.-

2º) Se reitera al Club Caballito Juniors, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los treinta y nueve minutos de juego, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

EL PROGRESO c. ITUZAINGÓ 6ta. 14/06/2025 EXPTE. 97368.014:

Se da por perdido este partido al Club El Progreso, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Ituzaingó. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

EL CAMPITO c. EL PORVENIR 7ma. 14/06/2025 EXPTE. 97368.018:

Se da por perdido este partido al Club El Porvenir, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club El Campito. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

EL PROGRESO c. ITUZAINGÓ 8va. 14/06/2025 EXPTE. 97368.023:

Se da por perdido este partido al Club Ituzaingó, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club El Progreso. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

VILLA MALCOLM c. EL CICLÓN F.C. 8va. 07/06/2025 EXPTE. 97368.024:

Se da por perdido este partido a El Ciclón F.C., debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Villa Malcolm. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

JORGE NEWBERRY c. GLORIAS 5ta. 20/06/2025 EXPTE. 97368.025:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Martín Miguel Modesto, del Club Glorias. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

CENTRO ASTURIANO c. PLATENSE 4ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.001:

Se suspende por tres partidos al jugador Benjamín Lautaro Liras Puratich, del Club Centro Asturiano. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

COUNTRY DE BANFIELD c. ARSENAL F.C. 4ta. 28/06/2025 EXPTE. 97407.002:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Nehuen Darío Díaz, del Arsenal F.C. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. FERROCARRIL OESTE DE MERLO 4ta. 28/06/2025 EXPTE. 97407.003:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Rocco Adamoli, del Club Excursionistas. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

HEBRAICA c. BARRACAS CENTRAL 4ta. 28/06/2025 EXPTE. 97407.004:

Se suspende por dos partidos al jugador Lucas Emanuel Lobo del Club Barracas Central. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

STENTOR c. UNIÓN MONTE VIEJO 4ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.005:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Lucas Moreno, del Club Stentor. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Bautista Lionel García Sánchez, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

VÉLEZ SARSFIELD c. ESTUDIANTIL PORTEÑO 4ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.006:

Se suspende por dos partidos al jugador Felipe Balvis Romero, del Club Estudiantil Porteño. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CENTRO ASTURIANO c. PLATENSE 5ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.007:

Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Benjamín Acosta, del Club Platense. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MORÓN c. ALL BOYS 5ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.008:

Se suspende por tres partidos al jugador Elias Joel Benedetti, del Club Deportivo Morón. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA DE BOEDO c. PACÍFICO 5ta. 28/06/2025 EXPTE. 97407.009:

Se suspende por dos partidos al jugador Ramiro Barrera Fuentes, del Club Pacífico. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. CI.DE.CO. 5ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.010:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Joaquín Antunez Casella, del Club Juventud de Tapiales. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Juan Ignacio Rossi, del Club Juventud de Tapiales. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Yahir Antoine Argento, del Club Juventud de Tapiales. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

STENTOR c. UNIÓN MONTE VIEJO 5ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.011:

Se suspende por tres partidos al jugador Matías Benjamín Lencina, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

VILLA MODELO c. DEPORTIVO 25 DE MAYO 5ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.012:

Se suspende por tres partidos al jugador Thomas Alejandro Gabriel, del Club Villa Modelo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

COUNTRY DE BANFIELD c. ARSENAL F.C. 6ta. 28/06/2025 EXPTE. 97407.013:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Mateo Ezequiel Vega, del Club Country de Banfield. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

STENTOR c. UNIÓN MONTE VIEJO 6ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.014:

Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Lucio Torres, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

VILLA MODELO c. DEPORTIVO 25 DE MAYO 6ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.015:

Se suspende por tres partidos al jugador Matheo Joaquín Pignatta, del Club Deportivo 25 de Mayo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

COUNTRY DE BANFIELD c. ARSENAL F.C. 7ma. 28/06/2025 EXPTE. 97407.016:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Ramiro Molinari, del Arsenal F.C. Arts. 13 1. e) y 12 3. del Código Disciplinario.-

EL PROGRESO c. SAN MARTÍN (Tigre) 7ma 29/06/2025 EXPTE. 97407.017:

Se suspende por dos partidos al jugador Santino Ezequiel Rodríguez del Club El Progreso. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

VILLA MODELO c. DEPORTIVO 25 DE MAYO 7ma. 29/06/2025 EXPTE. 97407.018:

Se suspende por dos partidos al jugador Bautista Tomás Tiziano Cardozo, del Club Deportivo 25 de Mayo. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SARMIENTO DE OLIVOS c. EXCURSIONISTAS 8va. Inic. 27/06/2025 EXPTE. 97407.019:

Se da por perdido este partido al Club Sarmiento de Olivos, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Excursionistas. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MORÁN c. COMUNICACIONES 4ta. 29/06/2025 EXPTE. 97407.020:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Thiago Valentino López Martínez, del Club Comunicaciones. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. UAI URQUIZA 7ma. 29/06/2025 EXPTE. 97407.021:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club UAI Urquiza, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 7ma. Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97408:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

OVIEDO CAMPOS Facundo Benjamín	Barracas Central	4a.
HENRIQUEZ Ezequiel José	El Porvenir	"
ARCE Thiago	San Martín (Tigre)	"
GARCÍA Dylan Benjamín	Banfield	5a.
PONCE Ariel Ignacio	Barracas Central	"
DALTON Ignacio Martín	Deportivo 25 de Mayo	"
GUEVARA Lautaro Benjamín	El Porvenir	"
CABALLERO Dylan Elián	San Martín (Tigre)	"
VAIN Juan Cruz	Caballito Juniors	6a.
TUNDIS Bruno Leopoldo	Country de Banfield	"
IOVINO Sebastián Federico	"	"
IRALA LÓPEZ Bautista	El Ciclón F.C.	"
PANGER C Bautista Octavio	Banfield	7a.

Conforme Artículos 12 y 13 del Código disciplinario.

FÚTBOL INFANTIL

ATLÉTICO PILAR c. EL PORVENIR CAT.'14 22/06/2025 EXPTE. 97370.003:

Se amonesta al Club El Porvenir. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO DOCK SUD c. ALMIRANTE BROWN CAT.'13 20/06/2025 EXPTE. 97370.006:

1º) Se clausura por el término de una fecha la cancha del Club Sportivo Dock Sud, limitada a la Cat. 2013. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, al Departamento de Equidad y Género, a sus efectos.-

ATLÉTICO PILAR c. EL PORVENIR CATS.'12 y '13 22/06/2025 EXPTE. 97370.008:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de ambos partidos. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club El Porvenir, abone al Club Atlético Pilar, los gastos inherentes a la realización de ambos partidos, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45. del Código Disciplinario.-

3º) Se advierte al Club El Porvenir, que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados.

CHACARITA JUNIORS c. LEANDRO N. ALEM CAT.'12 22/06/2025 EXPTE. 97370.009:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club Chacarita Juniors, abone a Leandro N. Alem, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

DON BOSCO c. SPORTIVO DOCK SUD CAT.'12 22/06/2025 EXPTE. 97370.013:

Sin más trámite, archívese este expediente.-

CENTRO ESPAÑOL c. GENERAL LAMADRID CATS.'12, '13, '14 Y '15 22/06/2025 EXPTE. 97370.014:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se advierte al Club Centro Español, que deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados.

3º) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

QUILMES A.C. c. ACASSUSO CAT.'13 22/06/2025 EXPTE. 97370.015:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Milo Tehuel Molina, del Club Acassuso. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

CAÑUELAS F.C. c. CLAYPOLE CAT.'13 29/06/2025 EXPTE. 97409.001:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Tobías Uriel Aragón del Cañuelas F.C. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Benjamín Ciamberlini Ruíz, del Club Claypole. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. RIVER PLATE CAT.'13 29/06/2025 EXPTE. 97409.002:

Se suspende por dos partidos al jugador Estéfano Matías González, del Club River Plate. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. RACING CLUB CAT.'14 20/06/2025 EXPTE. 97409.003:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Tiziano Arruzzo, del Club Huracán. Art. 13 1 e) del Código Disciplinario.-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Huracán, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código disciplinario.-

LANÚS c. PLATENSE CAT.'13 29/06/2025 EXPTE. 97409.004:

1º) Se suspende por un partido al preparador físico Alejandro Gastón Martínez, del Club Lanús. Art. 13 1. c) del Código disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al personal auxiliar Nahuel Ignacio Dibos, del Club Platense. Art. 13 1. c) del Código disciplinario.-

LOS ANDES c. ARGENTINO (Rosario) CAT.'12 29/06/2025 EXPTE. 97409.005:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Lionel Benjamín Nadal, del Club Argentino de Rosario. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

LOS ANDES c. ARGENTINO (Rosario) CAT.'13 29/06/2025 EXPTE. 97409.006:

Se suspende por seis partidos al jugador Bastián Gonzalo Torres, del Club Los Andes. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

LUGANO c. ARGENTINO DE QUILMES CAT.'12 29/06/2025 EXPTE. 97409.007:

Se suspende por tres partidos al jugador Elian Gabriel Castro, del Club Lugano. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

PUERTO NUEVO c. FÚTBOL CLUB EZEIZA CAT.'14 29/06/2025 EXPTE. 97409.008:

Se suspende por dos partidos al aguatero Cristián Javier Allende, del Fútbol Club Ezeiza. Art. 13 1. c) del Código disciplinario.-

TEMPERLEY c. TIGRE CAT.'14 29/06/2025 EXPTE. 97409.009:

Se suspende por dos partidos al jugador Benicio Caamaño, del Club Tigre. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

CAÑUELAS F.C. c. CLAYPOLE CAT.'15 29/06/2025 EXPTE. 97409.010:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Claypole, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código disciplinario.-

DEPORTIVO LAFERRERE c. DEFENSORES DE CAMBACERES CAT.'15 29/06/2025 EXPTE. 97409.011:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Defensores de Cambaceres, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CAMPEONATOS INFANTILES CAT. '12 a '14 Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97410:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

ALANIZ ROSSI Salvador	Def. de Belgrano	Cat.'12
BAEZ Guido Agustín	Estrella del Sur	"
FARIÑA FRANCO Fernando Ariel	Lugano	"
MANRIQUE Nicolás	Almirante Brown	Cat.'13
ÁLVAREZ Lisandro Gabriel	Defensores Unidos	"
VEGA Bastián Valentín	Excursionistas	"
ALTAMIRANO SEQUEIRA Joaquín	Belgrano (Córdoba)	"
ROJAS ESCOBAR Martino José	Platense	"
AYALA León Leonidas	Los Andes	Cat.'14

Conforme artículos 12 y 13 del código Disciplinario.-

FÚTBOL FEMENINO

ALDOSIVI (Mar del Plata) c. CAMIONEROS Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97411.001:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Aldosivi de Mar del Plata, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código disciplinario.-

ALL BOYS c. LANÚS Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97411.002:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Delfina Lourdes Gampale, del Club All Boys. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al delegado Jonathan Emanuel Dizeo, del Club All Boys. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ARGENTINO DE QUILMES c. ALMAGRO Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97411.003:

1º) Se suspende por tres partidos a la jugadora Nadia Celeste Orellana, del Club Almagro. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al delegado Oscar Adrián Boalio Torales, del Club Almagro. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

EL PORVENIR c. CAMIONEROS Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97411.004:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Priscila Yanina Rodas, del Club El Porvenir. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido a la jugadora Margarita Beatriz Guzmán Mamani, del Club Camioneros. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

RIVER PLATE c. UAI URQUIZA SUB.19 29/06/2025 EXPTE. 97411.005:

Se suspende por un partido a la jugadora Renata Violeta Andreotta, del Club UAI Urquiza. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. BOCA JUNIORS SUB.19 Inic. 01/07/2025 EXPTE. 97411.006:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club San Lorenzo de Almagro, abone al Club Boca Juniors, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45 del Código Disciplinario.-

ARSENAL F.C. c. LIMA F.B.C. Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97411.007:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Lima F.B.C., debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FUTSAL FEMENINO

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. BOCA JUNIORS Ira. 07/06/2025 EXPTE. 97319.012:

1°) Se suspende por dos partidos a la jugadora Luciana Andrea Ravizzini, del Club Boca Juniors. Art. 13 1. f) del Código Disciplinario.-

2°) Se suspende por dos partidos a la jugadora Brisa Margarita Campos, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. ALVEAR 3ra. 14/06/2025 EXPTE. 97372.004:

Se suspende por cuatro partidos al delegado veedor de Primera División Nicolás Ezequiel Delgado, del Club Alvear. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

FERRO CARRIL OESTE c. ALL BOYS 3ra. 23/06/2025 EXPTE. 97372.013:

Se suspende un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Franco Chianello, del Club All Boys. Art. 13 1. c) del Código disciplinario.-

BOCA JUNIORS c. FERRO CARRIL OESTE Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97412.001:

1°) Se suspende por tres partidos a la jugadora Guadalupe Sofia Coceres, del Club Boca Juniors. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2°) Se suspende por tres partidos a la jugadora Macarena Aylen Espinoza González, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y ESGRIMA DE LA PLATA c. CAMIONEROS 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97412.002:

1°) Se suspende por tres partidos a la jugadora Guillermina Nicole Ignomirello, del Club Gimnasia y Esgrima de La Plata. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2°) Se suspende por tres partidos a la jugadora Celeste Albarracín, del Club Camioneros. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. MIRIÑAQUE 3ra. 28/06/2025 EXPTE. 97412.003:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Ivana Gabriela Verza, del Miriñaque. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. PINOCHO 3ra. 29/06/2025 EXPTE. 97412.004:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), a la delegada veedora Fabiana Andrea Varsano, del Club Huracán. Art.13 1. c) del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. UNIÓN DE EZPELETA Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97412.005:

1°) Se suspende por un partido a la jugadora Agustina Casado, del Club General Lamadrid. Art. 13 1. a) del Código disciplinario.-

2°) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Carlos Gabriel Franzone, del Club General Lamadrid. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. VÉLEZ SARSFIELD Ira. 28/06/2025 EXPTE. 97412.006:

Se suspende por dos partidos a la jugadora Julieta Di Blasi, del Club Ituzaingó. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

NUEVA CHICAGO c. ALMAGRO Ira. 27/06/2025 EXPTE. 97412.007:

Se suspende por dos partidos a la jugadora Mailen Agustina Ortega, del Club Almagro. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

NUEVA CHICAGO c. ALMAGRO 3ra. 27/06/2025 EXPTE. 97412.008:

1°) Se suspende por un partido a la jugadora Quimey Geraldine Del Veliz, del Club Nueva Chicago. Regla 12 del International Board. (Doble amonestación).-

2°) Se suspende por tres partidos a la jugadora Milena Lapuente, del Club Almagro. Art. 13 1. h) del Código disciplinario.-

VAPORAKI c. UNIÓN DE EZPELETA 4ta. Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97412.009:

Se da por perdido este partido al Club Vaporaki, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Unión de Ezpeleta. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

17 DE AGOSTO c. VAPORAKI 4ta. Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97412.010:

Se da por perdido este partido al Club Vaporaki, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club 17 de Agosto. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

FÚTBOL PLAYA FEMENINO

ARGENTINO (Rosario) c. ATLÉTICO ZELAYA Ira. Inic. 30/06/2025 EXPTE. 97413:

Se da por perdido este partido al Club Argentino de Rosario, debiendo registrarse como resultado del encuentro 10-0 a favor del Club Atlético Zelaya. Arts. 15 1. y 26 1. del Código disciplinario.-

--0--